

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.—Intervención de Fondos
de la Diputación provincial.— Teléfono 1709
Imp. de la Diputación provincial.—Tel. 1916

Jueves 22 de Febrero de 1951

Núm. 41

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 75 céntimos.
Idem atrasado: 1.50 pesetas

Ministerio de Educación Nacional

Orden de 5 de Febrero de 1951 sobre
rendición de cuentas de las funda-
ciones benéfico-docentes, aplaza-
miento de la presentación de la de
1950 y otros extremos.

Ilmo. Sr: Los trabajos sobre confección de un fichero general de Fundaciones benéfico-docentes que han venido realizándose, permiten acometer la importante labor de investigar, por los trámites legales correspondientes, todos aquéllos casos en que la posesión de antecedentes suponga indicios de la posible existencia de alguna de aquellas Instituciones, lo cual aconseja realizar esta labor con el mayor impulso posible, a fin de que pueda resolverse rápidamente y de forma definitiva sobre las investigaciones expresadas, evitando la forzosa dilación que se produciría ante la necesidad de atender al propio tiempo a la censura de cuentas, que por el número de las que se rinden, absorbe una gran parte de la actividad administrativa. Teniendo en cuenta estas circunstancias.

Este Ministerio ha propuesto lo siguiente:

1.º El certificado expedido por este Ministerio acreditativo de la aprobación de las cuentas de 1949 de las Fundaciones benéfico-docentes, tendrá validez a los efectos de habilitar para el cobro de los intereses y demás productos de los capitales fundacionales correspondientes a los años 1950 y 1951.

2.º Queda en suspenso durante todo el presente año la presentación y censura de las cuentas de 1950 de las expresadas Fundaciones relativas a las operaciones ordinarias de ingresos y gastos.

3.º Los Patronatos fundacionales deberán acumular al capital los saldos de cuantía apreciable correspondientes al ejercicio de 1950, cuya inversión en otra forma no esté autorizada en el presupuesto de la Obra pía aprobado por este Protectorado

o en normas especiales dimanantes del mismo.

4.º Dentro de los meses de enero y febrero de 1952 deberán presentar en la respectiva Junta provincial de Beneficencia los Patronatos de las Fundaciones benéfico-docentes sometidas al Protectorado de este Ministerio, la cuenta de 1950, la de 1951 y el presupuesto normal a que se refiere la Orden de 6 de Julio de 1948 (*Boletín Oficial del Estado* del día 13), si ya no lo tuvieren aprobado, en cuyo caso lo harán constar así expresamente. Las expresadas cuentas de los dos años citados se formularán por separado.

5.º Se autoriza a las Juntas provinciales de Beneficencia para imponer multas a los Patronatos de Fundaciones benéfico-docentes en cuantía no superior a 200 pesetas, en el caso de incumplimiento de lo dispuesto en el apartado anterior.

6.º Las cuentas y presupuestos a que se refiere el número cuarto de esta Orden deberá remitirse con su informe, por las Juntas provinciales de Beneficencia, a este Ministerio en forma que obren en poder del Protectorado antes de finalizar el mes de abril de 1952.

7.º Lo dispuesto en los números primero, segundo y tercero de esta Orden no afectará a aquellas Fundaciones benéfico-docentes que tengan pendientes de presentación para censura por el Protectorado cuentas ordinarias atrasadas correspondientes a años anteriores al de 1950 o que por cualquier circunstancia no hayan obtenido la aprobación de las mismas.

Las Fundaciones que se encuentren en alguno de estos casos deberán presentar dichas cuentas hasta la de 1949, inclusive, o cumplimentar los reparos que hayan impedido su aprobación, en el plazo de un mes a partir de esta Orden, en las respectivas Juntas provinciales de Beneficencia, la cual las elevará con su informe dentro del mes siguiente.

8.º Las cuentas no periódicas, como son, entre otras, las relativas a operaciones particionales de herencia, adjudicaciones de legados y abintestatos, obras, cancelaciones de préstamos, cuentas especiales de administración y otras semejantes, se rendirán y tramitarán normalmente sin que les afecte el aplazamiento dispuesto en los números segundo y tercero de esta Orden. Los casos dudosos que pudieran presentarse serán objeto de consulta a este Ministerio.

9.º Se interesa de los respectivos Gobernadores civiles, Presidentes de las Juntas provinciales de Beneficencia, la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial» de la provincia y la mayor difusión de la misma; debiendo darse traslado de su texto a los señores Delegados de Hacienda de la provincia respectiva y Directores de las Sucursales del Banco de España que en ella radiquen, además de comunicarla directamente a los Patronatos de las Fundaciones benéfico-docentes existentes en la misma provincia.

Este último traslado podrá confiarse por la Junta provincial de Beneficencia a las Inspecciones provinciales de Fundaciones benéfico-docentes en las provincias en que estén constituidas, facilitándole al efecto relación de las Instituciones a las que deba hacerse dicha comunicación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de Febrero de 1951.

IBAÑEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Gobierno Civil de la Provincia de León

CENSO DE POBLACION DE 1950

HOJA - RESUMEN PROVISIONAL

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 43.º (Apartado VI) de las Instrucciones para realizar el Censo General de la Población de España de 1950 dictadas por la Presidencia del Gobierno por orden de 22 de Diciembre de 1950, ordeno la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de las cifras correspondientes a las Hojas Resúmenes provisionales de avances censales remitidas por las Comisiones de los Ayuntamientos que se relacionan.

A Y U N T A M I E N T O S	R E S I D E N T E S				T R A N S E U N T E S		P O B L A C I O N D E H E C H O			P O B L A C I O N D E D E R E C H O		
	P R E S E N T E S		A U S E N T E S		V	M	V	M	Total	V	M	Total
	V	M	V	M								
Almanza.....	304	362	38	27	11	11	315	373	688	342	389	731
Brazuelo.....	618	789	2	»	1	3	619	792	1.411	620	789	1.409
Burgo Ranero (El).....	1 154	1 090	25	15	»	»	1.154	1.090	2.244	1.179	1.105	2.284
Canalejas.....	240	264	19	5	5	6	245	270	515	259	269	528
Cubillos del Sil.....	523	558	8	6	»	»	523	558	1.081	531	564	1.095
Gordaliza del Pino.....	354	363	29	4	»	»	354	363	717	383	367	750
Gordoncillo.....	782	776	7	10	8	17	790	793	1.583	789	786	1.575
Izagre.....	652	652	9	10	4	3	656	655	1.311	661	662	1.323
Matanza de los Oteros.....	697	716	15	18	4	4	701	720	1.421	742	734	1.446
Omañas (Las).....	655	735	55	14	»	»	655	735	1.390	710	749	1.459
Posada de Valdeón.....	606	618	30	22	4	4	610	622	1.232	636	640	1.276
San Esteban de Nogales.....	504	516	8	3	»	»	504	516	1.020	516	519	1.031
Santa Maria de la Isla.....	549	584	26	10	»	»	549	584	1.133	575	594	1.169
Sobrado.....	740	765	2	4	»	»	740	765	1.505	742	769	1.511
Villazala.....	1 002	1.027	37	13	16	12	1.018	1.039	2.057	1.039	1.040	2.079
Villazanzo de Valderaduey.....	1.121	1.100	33	22	10	9	1.131	1.109	2.240	1.154	1.122	2.276

Lo que se publica para general conocimiento y a efectos de reparos sobre las cifras a la Comisión Censal respectiva que pueden ser formulados dentro del plazo de seis días hábiles desde la publicación de este periódico oficial.

León, 19 de Febrero de 1951.

El Gobernador Civil,
Juan Victoriano Barquero y Barquero

Distrito Minero de León

Don Manuel Moreno Pasquau, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por D. Adonis Magariños Blanco de Obregón, vecino de Madrid, se ha presentado en esta Jefatura el día veinticinco del mes de Noviembre, a las trece horas quince minutos, una solicitud de permiso de investigación de galena y blenda, de 33 pertenencias, llamado «Segundo Chumbo», sito en el paraje «Huertas comunales Dehesilla» del término de Bárcena del Río, Ayuntamiento de Ponferrada, hace la designación de las citadas treinta y tres pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro de la entrada de una galería de mina, existente desde hace muchos años, en la margen izquierda aguas abajo del río Sil y la altura del pueblo de Bárcena del Río, estando situada dicha entrada a la galería abandonada con una longitud de unos 40 (cuarenta metros) enfrente del paraje y al otro lado del río Sil, denominado huertas comunales de la Dedesilla.

Desde dicho punto de partida se medirán 100 metros con rumbo Oeste, colocando la 1.ª estaca.

Desde la 1.ª estaca a 2.ª estaca, se medirán 100 metros al Norte.

De 2.ª estaca a 3.ª estaca, se medirán 600 metros al Este.

De 3.ª estaca a 4.ª estaca, se medirán 100 metros al Sur.

De 4.ª estaca a 5.ª estaca, se medirán 500 metros al Este.

De 5.ª estaca a 6.ª estaca se medirán 300 metros al Sur.

De 6.ª estaca a 7.ª estaca, se medirán 500 metros al Oeste.

De 7.ª estaca a 8.ª estaca, se medirán 100 metros Norte.

De 8.ª estaca a 9.ª estaca, se medirán 600 metros Oeste.

De 9.ª estaca a 1.ª estaca, se medirán 200 metros al Norte, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias cuya investigación se solicita. Los Rumbos se refieren al Norte Astronómico o Verdadero.

Presentados los documentos señalados en el artículo 10 de la Ley de Minas y admitido definitivamente dicho permiso de investigación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la citada Ley de Minas, se anuncia para que en el plazo de treinta días naturales puedan presentar los que se consideren perjudicados sus oposiciones en instancia dirigida al Jefe del Distrito Minero.

El expediente tiene el n.º 11.405. León, 2 de Febrero de 1951.—El Ingeniero, Manuel Moreno. 495

Don Manuel Moreno Pasquau, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por D. Trinitario González Fernández, vecino de Ponferrada, se ha presentado en esta Jefatura el día veintinueve del mes de Noviembre, a las diez horas y treinta minutos, una solicitud de permiso de investigación de carbón, de quinientas seis pertenencias, llamado «Alaska», sito en el paraje «Chanifiesta» del término de La Espina, Ayuntamiento de Igüeña, hace la designación de las citadas quinientas seis pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro de la muria que sirve de mojón divisorio de los pueblos de Tremor de Arriba y La Espina, denominada «Muria de Chanifiesta», en el paraje de dicha denominación de «Chanifiesta» y en el centro de dicha muria se colocará la 1.ª estaca de concesión.

De la 1.ª a la 2.ª rumbo Este verdadero, 3.500 metros.

De la 2.ª a la 3.ª, rumbo Sur, verdadero, 1.100 metros.

De la 3.ª a la 4.ª, rumbo Oeste, verdadero, 4.600 metros.

De la 4.ª a la 5.ª, rumbo Norte verdadero, 1.100 metros, y

De la 5.ª, rumbo Este verdadero, 1.100 se llegará la 1.ª estaca de concesión, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias cuya investigación se solicita.

Presentados los documentos señalados en el artículo 10 de la Ley de Minas y admitido definitivamente dicho permiso de investigación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la citada Ley de Minas, se anuncia para que en el plazo de treinta días naturales puedan presentar los que se consideren perjudicados sus oposiciones en instancia dirigida al Jefe del Distrito Minero.

El expediente tiene el núm. 11.406. León, 29 de Enero de 1951.—El Ingeniero, Manuel Moreno. 362

Don Manuel Moreno Pasquau, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por D. Francisco Santos Amigo, vecino de Ponferrada, se ha presentado en esta Jefatura el día 6 del mes de Diciembre a las once horas y cuarenta minutos, una solicitud de permiso de investigación de plomo, de 750 pertenencias, llamado «Santos», sito en el paraje «Villagroy», del término de Villagroy, Ayuntamiento de Corullón, hace la designación de las citadas 750 pertenencias, en la forma siguientes:

Se tomará como punto de partida el centro de la puerta principal de la Iglesia de Villagroy, y desde este punto se medirán 1.000 metros al Sur, donde se colocará la 1.ª estaca;

de ésta 900 metros al Este, la 2.ª; de ésta 5.000 metros al Norte, la 3.ª; de ésta 1.500 metros al Oeste, la 4.ª; de ésta 5.000 metros al Sur, la 5.ª; de ésta con 600 metros al Este, se llegará a la 1.ª estaca, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias cuya investigación se solicita.

Presentados los documentos señalados en el artículo 10 de la Ley de Minas y admitido definitivamente dicho permiso de investigación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la citada Ley de Minas, se anuncia para que en el plazo de treinta días naturales puedan presentar los que se consideren perjudicados sus oposiciones en instancia dirigida al Jefe del Distrito Minero.

El expediente tiene el núm. 11.409. León, 15 de Febrero de 1951.—M. Moreno. 561

Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de León

De acuerdo con lo dispuesto en el número 2.º de la O. M. de 1.º de Febrero de 1951 (*Boletín Oficial del Estado* del 10 de Febrero) a continuación se insertan los nombres y apellidos de los Directores propietarios e interinos de las Escuelas Graduadas a los cuales se les asigna la remuneración especial de seis mil pesetas y tres mil pesetas, respectivamente, con antigüedad de 1.º de Enero del año actual, en la forma y condiciones que se determinan en la citada O. M.

Relación que se cita

Directores propietarios

D. Inocencio Muñiz de Ponga, Director de la Escuela Graduada aneja a la del Magisterio de esta capital.

D. Eduardo Cureses de la Huerga, Director del Grupo Escolar «Guzmán el Bueno» de esta capital.

Directores interinos

D.ª Agueda de Castro González, Directora de la Escuela Graduada Aneja a la del Magisterio de esta capital.

D.ª Laura Calamita Teijeiro, Directora del Grupo Escolar «Ponce de León», de esta capital.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento de lo dispuesto por la Superioridad.

León, 13 de Febrero de 1951.—El Delegado, Cándido Alvarez. 545

Administración de Justicia

Juzgado Comarcal de Astorga

Don Emilio Nieto Martínez, Secretario del Juzgado Comarcal de Astorga.

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen actuaciones de juicio verbal civil a instancia de D.ª Felisa Cabezas García, contra D. Mariano Ramos Villar, y en cuyas actuaciones se dictó sentencia, siendo el encabe-

zamiento y parte dispositiva del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Astorga a veintinueve de Diciembre de mil novecientos cincuenta. El señor D. Angel García Guerras, Juez Comarcal de Astorga y su demarcación ha visto y examinado los precedentes autos de juicio verbal civil seguidos entre partes: como demandante D.^a Felisa Cabezas García, mayor de edad, viuda, pensionista y vecina de esta ciudad, representada por el Procurador D. Manuel Martínez y Martínez y como demandado rebelde D. Mariano Ramos Villar, también mayor de edad, casado, obrero y vecino de Astorga, sobre reclamación de setecientos treinta y una pesetas con cincuenta y cinco céntimos.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Manuel Martínez y Martínez en nombre y representación de D.^a Felisa Cabezas García, debe condenar y condeno al demandado D. Mariano Ramos Villar, a que una vez firme esta sentencia, abone a la actora, la suma de setecientos treinta y una pesetas con cincuenta y cinco céntimos, más el interés legal de la misma desde la interposición de la demanda hasta su total pago, haciéndose expresa imposición de las costas de este procedimiento. Así, por esta mi sentencia que se publicará y notificará en legal forma a las partes, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Angel G. Guerras.—Rubricado y sellado.»

Y para que conste, de orden y con el visto bueno del Sr. Juez Comarcal para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación al demandado rebelde D. Mariano Ramos Villar, pongo el presente en Astorga a tres de Enero de mil novecientos cincuenta y uno.—El Secretario, Emilio Nieto.—V.^o B.^o: El Juez Comarcal, Angel G. Guerras.

592 Núm. 146.—69,30 ptas.

Requisitoria

García Conde, Manuel, de 19 años, hijo de Agustín y de Trinidad, natural de Santander, hallándose en la actualidad en ignorado domicilio y paradero, comparecerá en este Juzgado municipal, sito en el Palacio de Justicia, el día 13 de Marzo próximo, a las diez cuarenta y cinco horas, y el mismo día a las once horas, para la celebración de los juicios de faltas que vienen acordados para dicho día y horas, por hurtos, números, 21, 22, 23 y 24 de 1951, advirtiéndole que deberá comparecer provisto de las pruebas de que intenten valerse a su defensa y con el apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que conste y sirva de citación al denunciado Manuel García Conde, expido la presente en León. Que será publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a 12 de Febrero de 1951.—El Secretario.

553

Anuncios particulares

Administración Principal de Correos de León

Debiendo procederse con carácter urgente, a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia en automóvil, entre la Oficina de Riaño y la de Oseja de Sajambre, sirviendo a Vegacarnejo y Pontón, bajo el tipo máximo de nueve mil pesetas anuales (9.000), tiempo de cuatro años, y demás condiciones del pliego que se halla de manifiesto al público en esta Administración Principal y Estafeta de Riaño, con arreglo a lo que prescribe el párrafo 2.^o del art. 1.^o del Real Decreto de 21 de Marzo de 1907 y la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1.^o de Julio de 1911, con sujeción en un todo a las condiciones del citado pliego.

Se advierte al público que se admiten proposiciones extendidas en papel timbrado de la clase 6.^a (4,75 pesetas) que se presenten en esta Principal y en la Estafeta de Riaño, durante las horas respectivas de oficina, hasta el día 8 de Marzo inclusive, en el que podrá hacerse hasta las diecisiete horas, cualquiera que sean aquéllas, y que la apertura del pliego se verificará en esta Principal el día 13 de Marzo próximo, a las doce horas.

León, 17 de Febrero de 1951.—El Admor. Pral. Acc., Tomás García.

Modelo de proposición

Don, natural de, vecino de, se obliga a realizar el servicio de la conducción del correo en automóvil entre la Oficina del Ramo de Riaño y la de Oseja de Sajambre, sirviendo a Vegacarnejo y Pontón, por el precio de pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño por separado la carta de pago que acredite haber depositado en la fianza de mil ochocientas pts. (1.800).

599 Núm. 147.—85,80 ptas.

Debiendo procederse con carácter urgente, a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia en carruaje de tracción de sangre entre la Oficina del Ramo de La Bañeza y su estación férrea, bajo el tipo máximo de siete mil pesetas anuales (7.000), tiempo

de cuatro años y demás condiciones del pliego que se halla de manifiesto al público en esta Administración Principal y Estafeta de La Bañeza, con arreglo a lo que prescribe el párrafo 2.^o del art. 1.^o del Real Decreto de 21 de Marzo de 1907 y la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1.^o de Julio de 1911, con sujeción en un todo a las condiciones del citado pliego.

Se advierte al público que se admiten proposiciones extendidas en papel timbrado de la clase sexta (4,75 pesetas) que se presenten en esta Principal y Estafeta de La Bañeza, durante las horas respectivas de Oficina, hasta el día 8 de Marzo próximo inclusive, en el que podrá hacerse hasta las 17 horas, cualquiera que sean aquéllas, y que la apertura de pliegos se verificará en esta Principal el día 13 de Marzo próximo, a las 11 horas.

León, 17 de Febrero de 1951.—El Admor. Pral. Acc., Tomás García.

Modelo de proposición

Don, natural de, vecino de, se obliga a realizar el servicio de conducción del correo en carruaje de tracción de sangre entre la Oficina del Ramo de La Bañeza y su estación férrea, por el precio de pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño por separado la carta de pago que acredite haber depositado en la fianza de mil cuatrocientas pesetas (1.400).

600 Núm. 148.—83,60 ptas.

Comunidad de Regantes de Los Lavaderos de Robles de Terío

En uso de las atribuciones que me concede el art. 44 de las Ordenanzas por que se rige esta Comunidad, se convoca a Junta general ordinaria para el día once de Marzo de próximo, y hora de las doce de la mañana, en la casa escuela de Robles, para tratar de los asuntos siguientes:

- 1.^o Reforma del art. 39 de las Ordenanzas.
- 2.^o Reforma del art. 55 de las Ordenanzas.
- 3.^o Reforma del art. 16, párrafo 2.^o del Reglamento del Sindicato.
- 4.^o Limpia de cauces y distribución del riego.
- 5.^o Examen de las cuentas del año anterior.

Si no se reuniese número suficiente para tomar acuerdos, se celebrará una segunda reunión el domingo siguiente, sin más anuncios ni citaciones, y en ella se tomarán acuerdos con los que asistan.

Robles, 8 de Febrero de 1951.—El Presidente, José González.

454 Núm. 145.—46,20 ptas.